

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la conclusión de las **cuarenta y ocho horas** del escrito que contiene el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el día dieciocho de junio del año en curso, por el **Partido Movimiento Ciudadano**, por conducto de **la ciudadana ZENDY ALTAMIRANO LÓPEZ, candidata a la segunda Regiduría de Puente de Ixtla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentado el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno**, en contra de "La asignación y entrega de la constancia de mayoría a la Primer Regiduría asignada al Partido Político Movimiento Ciudadano. Así como la inaplicación de los lineamientos para la asignación de regidurías en lo relativo a las acciones afirmativas, respecto a grupos vulnerables. A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 329 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos."

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **once horas con cero minutos** del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el día dieciocho de junio del año en curso, por el **Partido Movimiento Ciudadano**, por conducto de la ciudadana **ZENDY ALTAMIRANO LÓPEZ, candidata a la segunda Regiduría de Puente de Ixtla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentado el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno**, en contra de "La asignación y entrega de la constancia de mayoría a la Primer Regiduría asignada al Partido Político Movimiento Ciudadano. Así como la inaplicación de los lineamientos para la asignación de regidurías en lo relativo a las acciones afirmativas, respecto a grupos vulnerables. A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 329 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos."-----

Así mismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **once horas con cero minutos** del día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno y concluyó a las **once horas con cero minutos** del día veintiuno del mismo mes y año; **asimismo, se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.